



Quillón, 24 JUL 2015

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2564 de Fecha 13 de Julio del 2015, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 2.651 de fecha 11 de Junio de 2015, que aprueba complemento del D. A. N° 2.294/2015.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Plan de invierno por programa apoyo a la gestión local**”, por un monto \$ 1.645.175 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



LUIS TOLEDO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

VPM/JOP/jsb

23.07.2015

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



DR/MMD/dpp

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio de fecha 19 de junio del 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. N° 11/15, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

2564 13.07.2015

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 19 de junio del 2015, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, para la entrega de recursos destinados a dar cumplimiento a la Campaña de Invierno, cuyo objeto es garantizar la atención oportuna y de calidad a los usuarios en los establecimientos de atención primaria, durante el período de mayor demanda por enfermedades respiratorias en la temporada invernal; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos del Programa Apoyo a la Gestión Local, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.



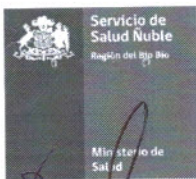
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN	
Oficina de Partes y Archivos	
Obra Recep. _____	
ENTRADA	22 JUL 2015
TRAMITE	5791
SALIDA	Esalud





PCR/WGP/MMD/RPM/dpp

CONVENIO PLAN DE INVIERNO POR PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL

En Chillán, a diecinueve de junio del dos mil quince, entre el Servicio de Salud Nuble, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 18 de septiembre N° 250 de Quillón, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Dentro de los reforzamientos especiales en la Atención Primaria, durante el período de mayor atención de patologías respiratorias agudas, el MINSAL ha resuelto entregar recursos a través del **Programa Apoyo a la Gestión Local**, para apoyar las estrategias de Campaña Invierno.

SEGUNDA: Así, la Municipalidad se compromete a implementar las siguientes estrategias, por un periodo de tres meses, entre junio y septiembre, pudiendo extenderse hasta la finalización del periodo de vigencia del presente convenio si los recursos así lo permiten:

ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
REFUERZO MORBILIDAD MEDICA	Contratación de médico, con o sin TENS, para atención de morbilidad en horario de extensión de la jornada habitual.
REFUERZO KINESITERAPIA RESPIRATORIA	Contratación de al menos 5 horas semanales de kinesiólogo en horario de extensión de la jornada habitual, para atención de pacientes respiratorios agudos y crónicos con exacerbaciones.

TERCERA: Por este acto, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad, la suma total de **\$1.645.175.- (un millón, seiscientos cuarenta y cinco mil, ciento setenta y cinco pesos)**, distribuida en tres cuotas mensuales iguales, a contar de la fecha en que se den inicio a las actividades, con la finalidad de que ésta implemente las estrategias mencionadas, según el siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	MONTO TOTAL	
	REFUERZO MORBILIDAD	REFUERZO KINESIOLOGO
CESFAM QUILLÓN	\$ 1.105.175.-	\$ 540.000.-

La Municipalidad tendrá la facultad de redistribuir los recursos entre los establecimientos de su dependencia si así lo estima conveniente, previa anuencia de profesional encargado DERA, para dar mejor respuesta a las necesidades locales.

CUARTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio.

SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 446 de fecha 10 de abril del 2015, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.

SEPTIMA: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2015.**

Para constancia, firman:

 
ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

 
DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE